

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-6941 de diciembre 10 de 2009, Cornare otorgó una Licencia Ambiental en fase experimental por 2 años, para la zootecnia de mariposas, en el predio La Trinidad de la vereda La Convención del municipio de Rionegro.

Que La Resolución N° 112-4488 de septiembre 07 de 2011, otorgó a la empresa Mariposas La Trinidad S.A.S., una Licencia ambiental en fase de explotación comercial para la zootecnia de mariposas.

Que por medio de la Resolución N°. 112-5600 de diciembre 19 de 2012, modifica la Resolución No. 112-4488 de septiembre 07 de 2011 en relación con la inclusión de un Permiso de Caza de Fomento para el zootecniador de Mariposas La Trinidad (Metamorfosis), con una frecuencia de captura trimestral, por el término de la licencia ambiental.

Que Con el radicado N° 130-1551 de mayo 10 de 2016, se informa al interesado que Cornare ha implementado el Libro de Operaciones electrónico y que no podrá otorgar salvoconductos de movilización hasta que no se haya diligenciado la información, estableciendo el contacto con personal de Cornare para capacitarse en el diligenciamiento de esta información.

Que mediante Auto No. 112-0951 de julio 21 de 2016 requiere a Mariposas La Trinidad S.A.S. para que registre completamente los movimientos del cultivo de mariposas en el Libro de Operaciones dispuesto en la página web de Cornare.

Que a través del Auto No. 112-0911 de septiembre 12 de 2018, se informa al interesado que se incluirá el registro de nueve mil (9000) individuos adultos, producidos en forma semestral en el Libro de Operaciones, con el fin de incluir los especímenes comercializados, que son objeto de la expedición de salvoconductos de movilización; informa que una vez Cornare, adopte la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre TCFS, se facturará el cobro de la captura de especímenes de la población parental.

Que con el radicado N° 130-6928 de diciembre 9 de 2019, se solicita al peticionario, actualizar la información de entradas y salidas de productos de la biodiversidad, con una fecha de corte establecida como diciembre 15 de 2019.

A través del Auto. No. 112-0629-2020 de junio 19 de 2020, se da concepto favorable para registrar en la Ventanilla de Trámites del Sector Ambiental, un número de 567 ejemplares de la especie *Columba fasciata*, 620 de *Leptophobia aripa* y 12.929 de *Danaus flexippus*, las cuales se encontraban consignadas en el Libro de Operaciones de Cornare pero no habían sido actualizadas en el VITAL.

Que con el Radicada con N° CE-14250-2021 de agosto 20 de 2021, el representante legal de Mariposas Metamorfosis, el señor Juan Esteban Arango identificado con cedula de ciudadanía N° 71793422, solicitó una visita de control al criadero de mariposas de para cargar más individuos a VITAL ya que los que tenía disponibles con la anterior resolución se acabaron.

Que mediante Auto No. 02955-20221 de septiembre 2 de 2021, se acoge el IT 05216-2021 de agosto 30 de 2021 y autoriza el registro de las especies solicitadas.

Que el día 28 de abril de 2022, funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento, al registro de producción y comercialización de mariposas, en el zootecniador, Metamorfosis de la vereda La Convención del municipio de Rionegro.

Como resultado de la visita se genera el informe técnico de control y seguimiento con radicado IT-02754-2022 del día 03 de mayo, donde se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES:

Con el fin de realizar el control y seguimiento al registro de la producción de mariposas del zoológico localizado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, se realizó visita técnica el 28 de abril de 2022, en compañía del señor Juan Esteban Arango Piedrahíta, propietario del proyecto, acorde con la Resolución RE 05191-2021 de agosto 5 de 2021 expedida por Cornare, por la cual se delegan unas funciones y se determina la competencia para el control al Libro de Operaciones de comercializadores de productos y subproductos de la diversidad biológica, en el Grupo de Bosques y Biodiversidad de Cornare.

Mediante el presente informe técnico solo se evalúan los aspectos relacionados con la producción y comercialización de productos y subproductos de la fauna silvestre, los cuales deben ser registrados en el Libro de Operaciones.

En el año 2021 se realizó una visita de control y seguimiento a la producción y comercialización de productos y subproductos de la fauna silvestre, encontrando que el predio La Trinidad de la vereda La Convención de Rionegro, se destinaba exclusivamente a la producción de la especie *Danaus flexippus*, con una producción estimada de 21.600 ejemplares anuales, cuya comercialización fue autorizada mediante el Auto No. 02955-2021 de septiembre 2 de 2021.

La Licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 112-6941 de diciembre 12 de 2009, autoriza la reproducción de 43 especies de insectos lepidópteros al zoológico de la referencia.

Actualmente el predio contempla la producción de las siguientes especies: *Danaus flexippus* (Mariposa monarca), *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca), *Dione moneta* (Mariposa pasionaria), *Dryas iulea* (Mariposa flama), *Heliconius charitonia* (Mariposa Zebra), *Phoebis philea* (Mariposa naranja), *Phoebis sennae*, *Siproeta epaphus* (Mariposa chocolate), *Eurema xanthochlora*, *Eueides isabella* y *Heliconius clysonymus*.

Todas las anteriores especies han sido autorizadas por Cornare en la respectiva Licencia ambiental.

El peticionario ha obtenido una población parental de algunas de estas especies en el predio "Alas de Colombia" localizada en el departamento del Valle, el cual debe contar con la acreditación nacional como predio proveedor.

El peticionario deberá incluir en el Libro de Operaciones, el reporte de los individuos ingresados al zoológico provenientes del predio proveedor, relacionando el número del respectivo salvoconducto de movilización que amparó el transporte de los individuos de la fauna silvestre.

Se tiene estimada una producción de 200 individuos mensuales de la especie *Eueides isabella*, 50 individuos mensuales de la especie *Heliconius charitonia* (Mariposa Zebra), 400 individuos mensuales de la especie *Phoebis sennae*, 1000 individuos mensuales de *Eurema xanthochlora* y 1000 individuos mensuales de la especie *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca).

No se tiene cultivadas otras especies de insectos.

Para la reproducción de las anteriores especies se tienen sembradas las siguientes especies vegetales hospederas de uso ornamental, no extraídas del medio natural, tales como: *Rapistrum rugosum* (Mostaza), *Asclepia curassavica*, *Asclepia globosa*, varias especies de la familia *Passifloraceae*, *Trichanthera gigantea* (Quebrabarrigo), *Senna viarum* (Alcaparro), *Senna sp* (Alcaparrillo) y *Tropaeolum majus* (Capuchina).

Sobre las plantas hospederas se realiza la ovoposición, de cuyos huevos emergen las larvas u orugas y posteriormente las pupas o crisálidas. Se contempla la comercialización de pupas y adultos de las citadas especies de insectos.

Libro de operaciones.

1. El peticionario cuenta con el registro de los movimientos comerciales de la especie *Danaus plexippus* (Mariposa Monarca) en el Libro de Operaciones, con una población estimada de 21.600 individuos anuales.
2. El peticionario cuenta con una Licencia ambiental, la cual autoriza la reproducción de 43 especies de insectos.
3. El peticionario ha obtenido una población parental de lepidópteros del medio natural y otra de un predio proveedor, las cuales no han sido incluidas todavía en el Libro de operaciones.
4. La población parental obtenida del predio proveedor debe ser reportada con los respectivos salvoconductos que amparen su movilización.
5. Todas las especies de insectos han sido autorizadas para ser reproducidas y comercializadas por Cornare.

6. El peticionario proyecta la comercialización de las siguientes otras especies: *Eueides isabella*, *Heliconius charitonius* (Mariposa Zebra), *Phoebis sennae*, *Eurema xanthochlora* y *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca).
7. La producción mensual entre pupas y adultos se estima en 200 individuos mensuales de *Eueides isabella*, 50 individuos mensuales de *Heliconius charitonius* (Mariposa Zebra), 400 individuos mensuales de *Phoebis sennae*, 1000 individuos mensuales de *Eurema xanthochlora* y 1000 individuos mensuales de *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca).
8. La producción semestral de pupas y adultos se calcula en 1200 especímenes de *Eueides isabella*, 300 especímenes de *Heliconius charitonius* (Mariposa Zebra), 2400 especímenes de *Phoebis sennae*, 6000 especímenes de *Eurema xanthochlora* y 6000 especímenes de *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca).
9. Los especímenes no podrán ser comercializados hasta tanto no se ingresen los registros en el Libro de Operaciones.
10. El peticionario deberá tramitar los respectivos salvoconductos de movilización de los especímenes de insectos lepidópteros para el territorio nacional, ante la Regional Valles de Cornare.
11. No se tienen registros de natalidad ni de mortalidad de cada una de las etapas de desarrollo de cada especie a comercializar.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto 112-0629-2020 de junio 19 de 2020.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Acoger el IT 05216-2021 de agosto 30 de 2021.	2/10/2021	100%			Cumplido
Autoriza el registro de 21600 individuos de la especie <i>Danaus plexippus</i>	2/10/2021	100%			Cumplido

CONCLUSIONES:

1. El zocriadero de la referencia tiene autorizada actualmente la comercialización de 21.600 ejemplares de la especie *Danaus plexippus* (Mariposa monarca), cuyos movimientos han sido ingresados en el Libro de Operaciones.
2. El peticionario proyecta la reproducción y comercialización de otras especies de mariposas autorizadas en la Licencia ambiental otorgada por Cornare, cuya producción anual podrá ser autorizada por la Oficina Jurídica del Grupo Bosques y Biodiversidad.
3. Con fines de comercialización, el peticionario ha obtenido una población parental de algunas especies, tanto del medio natural como de un zocriadero considerado como predio proveedor.
4. El peticionario no ha ingresado información de los individuos obtenidos del predio proveedor, con los respectivos salvoconductos de movilización, en el Libro de operaciones de Cornare.
5. El peticionario deberá continuar registrando en forma permanente, las entradas y salidas de los productos de la diversidad biológica comercializados, a través del Libro de Operaciones.
6. En el presente informe técnico solamente se realiza el control y seguimiento a la comercialización de productos o subproductos de la diversidad biológica (fauna silvestre).
7. El Grupo de Licencias Ambientales de Cornare, continuará realizando el control y seguimiento a las demás actividades, permisos y obligaciones ambientales.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-02754-2022 del 03 de mayo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el registro en el Libro de Operaciones de Cornare, el siguiente número de especímenes (*pupas y adultos*) correspondiente a la

población anual estimada:

- 2400 especímenes de *Eueides isabella* (Mariposa tigre de alas largas).
- 600 especímenes de *Heliconius charitonius* (Mariposa Zebra),
- 4800 especímenes de *Phoebis* (Mariposa azufre).
- 12000 especímenes de *Eurema xanthochlora* (Mariposa amarilla).
- 12000 especímenes de *Leptophobia aripa* (Mariposa blanca).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN ESTEBAN ARANGO PIEDRAHÍTA, al correo electrónico: juanestebas@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá cumplir con las siguientes obligaciones: El ingreso de la información de los individuos obtenidos del medio natural y del predio proveedor, en el Libro de Operaciones de Cornare. Los especímenes obtenidos de otro zocriadero deberán estar amparados por los respectivos salvoconductos de movilización, cuyos números se deberán ingresar también el Libro de Operaciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 05615.10.04615
Proyecto: German Vasquez
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 03/05/2022